

4385

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a Multiservicios Tecnológicos, S. A., a ejercer la actividad de comercialización de gas natural y se procede a su inscripción en la sección segunda del registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados de combustibles gaseosos por canalización.

Visto el escrito presentado por la empresa Multiservicios Tecnológicos, S. A., de fecha 25 de noviembre de 2004, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización de gas natural, así como la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Combustibles Gaseosos por Canalización, y la documentación complementaria presentada con fecha 14 de enero de 2005.

Vista la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Considerando que la documentación presentada por Multiservicios Tecnológicos, S. A., justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Proceder a la autorización de la empresa Multiservicios Tecnológicos, S. A., para el desarrollo de la actividad de comercialización de gas natural en el ámbito territorial correspondiente a las Comunidades Autónomas de Madrid, Castilla-León y Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y disposiciones de desarrollo.

Segundo.—Inscribir a la empresa Multiservicios Tecnológicos, S. A., en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Economía, con el número de identificación S2-027.

Tercero.—Con independencia del cumplimiento de los obligaciones como empresa comercializadora de gas natural y de la obligación de remisión de información establecida en la legislación vigente en cada momento, Multiservicios Tecnológicos, S. A., estará obligada a la remisión de la información a que se refieren los artículos 17 y 130.1 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones exigidas para la realización de la actividad de comercialización de gas natural así como en el caso de que en el plazo de dos años contados desde la fecha de publicación de la presente autorización, la empresa Multiservicios Tecnológicos,

S. A., no hubiera hecho uso efectivo y real de la misma ejerciendo la actividad de comercialización y por tanto no hubiera realizado ventas de gas natural o si tal uso hubiera sido suspendido durante un plazo ininterrumpido de dos años, supondrá la revocación o caducidad, en su caso, de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento tal como establece el artículo 18 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 10 de febrero de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

4386

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de enero de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas españolas UNE aprobadas por AENOR, correspondientes al mes de enero de 2005, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de febrero de 2005.—El Director General, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO**Normas editadas en el mes enero de 2005**

Código	Título	Sustituye a:
UNE 19900-2:2005	Baterías metálicas para la centralización de contadores de agua. Parte 2: Baterías de acero y fundición con uniones roscadas.	UNE 19900-2:1994
UNE 21123-3:2005	Cables eléctricos de utilización industrial de tensión asignada 0,6/1 kV. Parte 3: Cables con aislamiento de etileno-propileno y cubierta de policloruro de vinilo.	UNE 21123-3:1999
UNE 21123-5:2005	Cables eléctricos de utilización industrial de tensión asignada 0,6/1 kV. Parte 5: Cables con aislamiento de etileno propileno y cubierta de poliolefina.	UNE 21123-5:1999
UNE 53019-1:2005	Plásticos. Compuestos de moldeo termoestables. Determinación de la contracción. Parte 1: Probetas moldeadas por compresión.	UNE 53019:1955
UNE 53087-2:2005	Plásticos y elastómeros. Determinación del contenido en cloro. Parte 2: Método de Coulombimetría.	
UNE 69040-2:2005	Neumáticos, llantas y válvulas. Neumáticos para vehículos de obras públicas. Parte 2: Características dimensionales y capacidades de carga.	
UNE 80601:2005	Cemento. Evaluación del cumplimiento del contenido con el límite reglamentario del contenido de cromo hexavalente soluble en agua, de la Orden Ministerial PRE/1954/2004 de 22 de junio de 2004, transposición de la Directiva 2003/53/CE.	
UNE 83511:2005	Hormigones con fibras. Determinación de la resistencia a cortante.	UNE 83511:1989
UNE 83512-1:2005	Hormigones con fibras. Determinación del contenido de fibras de acero.	UNE 83512-1:1989
UNE 83512-2:2005	Hormigones con fibras. Determinación del contenido de fibras de polipropileno.	UNE 83512-2:1989
UNE 83513:2005	Hormigones con fibras. Determinación de la absorción de energía. Ensayo de punzonamiento.	
UNE 83514:2005	Hormigones con fibras. Determinación de la resistencia al impacto.	UNE 83514:1992
UNE 100012:2005	Higienización de sistemas de climatización.	
UNE 127917:2005	Pozos de registro y cámaras de inspección de hormigón en masa, de hormigón con fibra de acero y de hormigón armado. Complemento nacional a la Norma UNE-EN 1917.	
UNE 153020:2005	Audiodescripción para personas con discapacidad visual. Requisitos para la audiodescripción y elaboración de audioguías.	